

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS
DEVIDA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Objeto

Establecer la organización, funciones y competencias del Comité de Control Interno de DEVIDA - CCI, permitiendo así una adecuada gestión en la planificación, ejecución y seguimiento del Sistema de Control Interno - SCI.

Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio por los miembros que conforman el Comité de Control Interno de DEVIDA; funcionarios y/o servidores civiles, independientemente de su régimen laboral y/o modalidad contractual; encontrándose obligados, bajo responsabilidad, a brindar las facilidades correspondientes para el cumplimiento de las funciones del Comité.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a las actividades que el Comité de Control Interno de DEVIDA realice para el cumplimiento de sus funciones.

**TÍTULO II
BASE LEGAL**

Artículo 4°.- Base Legal

- a) Ley 27785 – Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- b) Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- c) Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- d) Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que, aprueba las Normas de Control Interno.
- e) Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, a través del cual se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD – Directiva denominada: "Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".
- f) Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, a través del cual se aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- g) Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA.
- h) Decreto Supremo N° 061-2017-PCM, mediante el cual se aprueba la "Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017- 2021".



V. GUZMÁN



W. PÉREZ



G. PAREDES



P. DURÁN



A. ARICA



J. C. MARTÍNEZ



A. ZAMBRANO



Y. MARTÍNEZ

- i) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 182-2014-DV-PE que, dispone la ejecución del compromiso asumido por parte de los funcionarios y directivos de DEVIDA para la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, así como la reconfiguración del Comité de Control Interno de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Artículo 5°. - Referencias

- CCI : Comité de Control Interno.
 SCI : Sistema de Control Interno.
 DEVIDA : Acrónimo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas.
 OCI : Órgano de Control Institucional.

**TÍTULO III
 DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

Artículo 6°. - De la Implementación del Comité de Control Interno

El Comité de Control Interno de DEVIDA, depende directamente de la Presidencia Ejecutiva, es responsable de promover, orientar, coordinar y realizar el seguimiento a las acciones de Implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, informando sobre los avances a la Presidencia Ejecutiva.



V. GUZMÁN

Artículo 7°. - De los Integrantes del Comité de Control Interno

El CCI está conformado por :

Titulares:

- El /La Secretario (a) General; quien lo preside.
- El/La Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; quien actúa como Secretario Técnico.
- El /La Jefe (a) de la Oficina General de Administración.
- El /La Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El /La Director (a) de la Dirección de Promoción y Monitoreo.
- El /La Director (a) de la Dirección de Articulación Territorial.
- El /La Director (a) de la Dirección de Asuntos Técnicos.
- El /La Director (a) de la Dirección de Compromiso Global.
- El /La Jefe (a) de una Oficina Zonal, en representante de las sedes descentralizadas de Devida.



G. PAREDES



M. PILCÓN

Suplentes:

- Un representante designado por la Secretaría General.
- Un Jefe de Unidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Un Jefe de la Unidad de la Oficina General de Administración.
- Un Especialista de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Un Subdirector de la Dirección de Promoción y Monitoreo.
- Un Especialista de la Dirección de Articulación Territorial.
- Un Subdirector de la Dirección de Asuntos Técnico.
- Un Especialista de la Dirección de Compromiso Global.
- Un Especialista de la Oficina Zonal de Iquitos.



P. DURÁN



A. ARICA



J. CHUQUIPUL



Y. MARTÍNEZ

Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno, asistirán en su reemplazo los miembros suplentes designados.

Una vez conformado el Comité de Control Interno, el/la Presidente convocará a sesión y encargará al Secretario Técnico la elaboración del Directorio del CCI. El Secretario Técnico completará el formato del directorio de integrantes del CCI con la información que corresponde y lo presentará al CCI para su validación mediante su visto o firma. Posteriormente remitirá el Directorio del CCI escaneado al correo sistemacontrolinterno@contraloria.gob.pe.



Es la facultad del CCI contar con la participación del Órgano de Control Institucional (OCI) en calidad de invitado, en las sesiones en las que lo considere conveniente.

Artículo 8°.- De las facultades

El CCI de DEVIDA en el ejercicio de sus funciones está facultado a:

- Solicitar la participación de los servidores o funcionarios de DEVIDA en sus sesiones, de acuerdo con los temas de agenda del CCI.
- Conformar uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del SCI, para lo cual especifica las actividades encargadas una vez conformados, los cuales reportarán al CCI.
- Comunicar a las instancias pertinentes el incumplimiento de las funciones y/u obligaciones asignadas en el presente reglamento.
- Solicitar servicios externos para la implementación del Sistema de Control Interno.



Artículo 9°.- De las obligaciones

El CCI de DEVIDA tiene las siguientes obligaciones en el ejercicio de sus funciones:

- a) Atender las opiniones y/o recomendaciones que les sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.
- b) Realizar sesiones, como máximo cada 60 días, y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento.
- c) Cumplir con los fines para la cual ha sido constituido.



Artículo 10°.- Del Apoyo Administrativo y Logístico

La Secretaría General a través de la Oficina General de Administración, proporciona el apoyo administrativo y logístico requerido por el CCI de DEVIDA para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 11°.- De las sesiones y sus convocatorias

El CCI tiene facultades para reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria.



Las sesiones ordinarias se celebrarán como máximo cada sesenta (60) días calendario y serán convocadas por el Presidente del CCI o, en su ausencia, por el Secretario Técnico, por escrito o vía correo electrónico, con una anticipación de entre cinco (05) a dos (02) días hábiles; precisando de forma detallada la agenda a tratar, el lugar, día y hora de la reunión.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del CCI o, en su ausencia, por el Secretario Técnico, con una anticipación de hasta dos (02) días hábiles; a solicitud de cualquier miembro titular, cuando a consideración de éste, exista la necesidad de tratar un tema específico.

Artículo 12°. – De los acuerdos

Los acuerdos a los que se arribe en sesión ordinaria o extraordinaria, será por mayoría simple. En el supuesto de que no haya consenso, el Presidente del CCI tiene facultades de decisión como voto dirimente o de considerarlo necesario, proponer que se continúe con el debate en una próxima sesión, la cual será convocada conforme al trámite regular establecido en artículos anteriores.



TÍTULO V DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 13°. – De las funciones del Comité de Control Interno

- a) Realizar las acciones necesarias y pertinentes para la adecuada implementación del SCI y su eficaz funcionamiento.
- b) Coordinar con todas las áreas de la entidad sobre los aspectos pertinentes a la implementación del SCI.
- c) Requerir la designación de un coordinador de cada órgano y unidad orgánica encargado del control interno a efectos que atienda las consultas y facilite la información que requiera el Comité en el proceso de implementación del SCI.
- d) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre el SCI.
- e) Monitorear y hacer seguimiento de la implementación del SCI.
- f) Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
- g) Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
- h) Informar a la Alta Dirección sobre los avances de la implementación del SCI.
- i) Atender las opiniones y/o recomendaciones que le sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.
- j) Proponer los lineamientos generales y específicos de la capacitación y sensibilización del personal funcional y administrativo, para la implementación del SCI.
- k) Conformar los equipos de trabajo o equipo técnico para el desarrollo de las actividades específicas que el Comité considere necesario o pertinente.
- l) Aprobar los informes que, en su caso, presenten los equipos de trabajo descrito en el literal anterior.
- m) Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.



[Handwritten signature]



- n) Formular las normas de control interno de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas para su aprobación por la Presidenta de DEVIDA.
- o) Elaborar la propuesta del Plan de Trabajo para el SCI, mediante la conformación de un Equipo de Trabajo.
- p) Aprobar la propuesta de diagnóstico presentado por el Equipo de Trabajo, así como disponer su implementación.
- q) Aprobar la propuesta del Plan de Trabajo para la implementación del SCI en DEVIDA en función a los resultados obtenidos en el diagnóstico, vinculado con el Plan Operativo para su aprobación por la Presidenta de DEVIDA.
- r) Elaborar el informe final de implementación del SCI adjuntando el Anexo N° 21 de la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.
- s) Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- t) Todas las demás funciones contenidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.



V. GUZMÁN



G. PAREDES



W. PILCÓN



P. DURÁN



A. FRICA

Artículo 14°.- Del Presidente del Comité de Control Interno

- a) Convocar o disponer se convoque a las sesiones ordinarias y extraordinarias a través de la Secretaría Técnica del CCI.
- b) Presidir cada sesión, moderando los debates y sometiendo las propuestas presentadas para su análisis y evaluación.
- c) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el CCI.
- d) Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo del CCI aprobado por la Presidencia Ejecutiva.
- e) Visar y firmar las actas y documentos que el Comité emita.
- f) Monitorear el proceso de Implementación del SCI en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno".
- g) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- h) Solicitar a los miembros del CCI las acciones realizadas en el marco de la implementación del SCI.
- i) Solicitar a los coordinadores del CCI, la información y consultas que requieran.

Artículo 15°.- De la delegación de funciones del Presidente

El presidente del CCI, podrá delegar sus funciones al Secretario Técnico del Comité, en los casos que no pueda ejercerlas personalmente por, enfermedad, vacaciones, ausencia imprevista, permiso o recargada agenda laboral y hasta tanto persistan tales circunstancias.

Artículo 16°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

- a) Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria por delegación del Presidente del Comité, o cuando éste se encuentre ausente.
- b) Organizar las reuniones convocadas por el Presidente.
- c) Proponer al Presidente la agenda de las sesiones.
- d) Elaborar las actas del CCI y llevar el registro de ellas.
- e) Coordinar la ejecución de los acuerdos adoptados con los Involucrados.
- f) Realizar el seguimiento del programa de trabajo y su ejecución.



J. CRUCIPUL



A. CRUCIPUL



V. MARTÍNEZ

- g) Integrar y consolidar las acciones que el CCI acuerde en las sesiones realizadas.
- h) Organizar y custodiar la documentación generada o recibida por el CCI.
- i) Coordinar la difusión de las convocatorias de las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- j) Ejercer, por delegación expresa del Presidente del CCI, todas las acciones administrativas o funcionales respecto a la implementación del SCI.
- k) Publicar las acciones o medidas que se adopten en el proceso de Implementación del SCI en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno".
- l) Prever y presupuestar los montos a pagarse en las consultorías y demás gastos que requiera el CCI.

Artículo 17°. – De la delegación de funciones del Secretario Técnico

El Secretario Técnico podrá delegar sus funciones a cualquier miembro del Comité, con el visto bueno del Presidente del CCI, cuando no pueda ejercerlas personalmente por enfermedad, vacaciones, ausencia imprevista, permiso o recargada agenda laboral.



Artículo 18°. - De los Miembros del Comité de Control Interno

Integran el CCI, los miembros titulares y los miembros suplentes, los mismos que tienen la obligación de asistir cuando corresponda y de participar de todas las sesiones y actividades, bajo responsabilidad.



Artículo 19.- De las funciones de los miembros

- a) Participar de acuerdo a sus competencias en la implementación y ejecución del SCI.
- b) Informar sobre los avances de la implementación del SCI, en el ámbito de sus competencias.
- c) Desarrollar las actividades que se generen en los acuerdos de las sesiones del CCI, en el marco de sus competencias.
- d) Participar en las sesiones del CCI.
- e) Otras que asigne el Presidente del CCI.



Artículo 20°. – De la Asistencia de los miembros del Comité de Control Interno

El CCI no podrá sesionar si no asiste un quorum de la mitad más uno del número total de sus miembros, en cuyo caso se convocará a una nueva sesión con dos (02) días hábiles de anticipación.

Los miembros titulares, solo en casos de ausencia debidamente justificada, y no por más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones de CCI por los miembros suplentes, quienes gozan de las mismas atribuciones, lo que queda evidenciado en el acta respectiva.



La asistencia de los miembros suplentes tiene carácter facultativo cuando los miembros titulares se encuentran presentes. En dicho supuesto los miembros suplentes pueden asistir con voz pero sin voto.



Artículo 21°.- De la Inasistencia de los miembros del Comité de Control Interno

En caso de inasistencia justificada de los miembros titulares, deberán asistir a sesión, los miembros suplentes.

Si la ausencia es temporal, el suplente designado podrá reemplazar al miembro titular en las sesiones o actos que realice el CCI, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular.



TÍTULO VI DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO O EQUIPO TÉCNICO

Artículo 22°.- De los Equipos de Trabajo o Equipos Técnicos

El CCI podrá constituir Equipos de Trabajo o Equipos Técnicos, con carácter temporal, para la elaboración del diagnóstico del SCI de DEVIDA de acuerdo al ámbito de su competencia.



Artículo 23°.- Del carácter de los Equipos de Trabajo o Equipos Técnicos

Los Equipos tendrán un carácter técnico, elaborando los temas que le sean encomendados por el CCI y presentando ante éste el Informe correspondiente en el plazo señalado de acuerdo a la Guía de Implementación.



Artículo 24°.- De la comunicación de los Equipos de Trabajo o Equipos Técnicos

Toda comunicación entre Equipos de Trabajo o Equipos Técnicos y el CCI deberá ser de manera formal y por escrito.



En caso de dificultad en el desarrollo de su trabajo, los representantes de los Equipos de Trabajo o Equipo Técnico deberán ponerlo en manifiesto ante el CCI.

Artículo 25°.- Del incumplimiento

En caso de incumplimiento, el Presidente del CCI comunicará a la Secretaría General para las acciones del caso.



TÍTULO VII DE LAS ACTAS

Artículo 26.- De la estructura del Acta

Luego de celebrada la sesión ordinaria o extraordinaria, se levantará el acta que contendrá como mínimo:

- Lugar, fecha y hora.
- La relación de los miembros titulares o suplentes asistentes, así como los coordinadores o veedores de haberse convocado.
- Puntos de agenda.



- d) Deliberación de los puntos de agenda.
- e) Acuerdos adoptados.
- f) Propuesta de la Agenda para la siguiente reunión, de quedar temas pendientes.
- g) Firma de todos los miembros asistentes del CCI.

Artículo 27.- De la publicación de actas

Las actas serán registradas en el Libro de Actas y publicadas en la página web institucional, para el conocimiento público.

Asimismo, todas las acciones o medidas que se adopte en el proceso de la implementación del Sistema de Control Interno, serán colgadas en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno".

**TÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA. - Las modificaciones al presente reglamento, podrán ser propuestas por el Presidente del Comité de Control Interno o por al menos un tercio de los miembros del CCI. La propuesta de modificación deberá ser dirigida a la Presidencia del CCI y deberá estar firmada por todos los solicitantes.

El Titular de la Entidad aprueba el Reglamento del CCI, previa revisión, y dispone su publicación en el portal web institucional o portal de transparencia, según sea el caso.

SEGUNDA. - En aquellos casos no previstos en el presente Reglamento, se aplica las disposiciones de la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD - "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, y de la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades Del Estado" aprobada con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, así como las normativas relacionadas a la implementación del SCI en las entidades públicas.

TERCERA.- Los miembros del Comité del Control Interno deberán tomar conocimiento de las disposiciones del Reglamento del CCI, dejando constancia en acta.

CUARTA.- El / la Presidente del Comité de Control Interno, registrará el Reglamento del CCI en el aplicativo Informático: "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno", el cual se encuentra disponible a través del portal web de la CGR.

QUINTA.- El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Miraflores, setiembre del 2017



[Handwritten signature]

J. CHAMPUEL

A. ZAMBRANO

Y. MARTÍNEZ